

este importante negocio se conformo con lo expuesto por el
Sr. D. N. Alvaro Manrua, y acordó se haga contar D. N. Mau-
ricio Garcia lo que propone en su memoria, y se cite ge-
neralm. ^{te} para resolver lo comben. ^{te} en el asunto. 18

Excepto el M. ^{or} D. N. J. P. M. Monino que no viene en el acuer-
do p. las razones manifestadas en su proposicion.

Y el M. ^{or} Corregidor - dixo: se guarde y cumpla lo an-
teriorm. ^{te} acordado p. la Ciudad en esta parte.

Sobre la Solicitud de
los Cav. ^{os} Dipucad.
y Señores del Co-
mun en lo que
particular. ^{se} con-
prehenbe

Hizone relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo
por Cedula ante diem y expresion del efecto en fuerza de
Auto provehido por el Señor Corregidor para ver una repre-
sentacion que ha formado la Diputacion del Comun, y su Sin-
dico Personero, y se leyó esta con fecha de diez y siete del corr. di-
vixida a esta Ciudad, firmada de los S. ^{res} D. N. Joaquin Cano, D. N.
Felix Rocamora, D. N. Jernaldo Riquelme, y Fontes, D. N. Juan
Jose Fernandez de la Requera, que son los quatro Dipucado-
del Publico, y de M. ^{or} D. N. Antonio Fontes y Paz, Personero de
mismo, comprehensiva de tres particulares muy interesantes
al bien comun, el primero sobre la recaudacion del Voto de
Santiago, perjuicio que reciben los Labradores en el tiempo
modo, y forma que se ejecuta: Segundo de que se amplie la
gracia de no cobrarse los D. ^{ros} por la venta de Trigo, Avada,
cañiz, y otras semillas en todo el presente año como la
dispensó S. M. en los dos anteriores: y el tercero de que
se prohiban los Tendales, o Coberturas puestas en las
Puercas de los Mercaderes, y otras Comerciantes, que im-
piden la viuta de los generos: Cuya instancia se leyó a la le-
tra para inteligencia de la Ciudad, y de su orden se inserta
en este Cavildo original, y es como se sigue =

Aqui la representacion.

Y la Ciudad. haviendola, oido, tratado, y confexido con la reflexion